

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE SALUD  
Hospital Militar de Santiago

EJEMPLAR N° 33 / HOJA N° 16 /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4193/304 /

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE  
PRESTACIONES MÉDICAS CON  
CLÍNICA LOS TIEMPOS.

SANTIAGO, 04 FEB 2014

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL  
HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b. Lo dispuesto por la Ley N°19.465 que “Establece el Sistema de Salud de Salud de las Fuerzas Armadas”.
- c. Lo establecido en la Ley N°18.476 que dicta “Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional” y las facultades que me confiere el D.S. (G) N° 618 del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el D.S. SS FFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.
- d. Las disposiciones de la Ley N°19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.”
- e. Lo dispuesto por la Resolución N°1.600 del 2008 de la CGR.
- f. La Resolución Exenta HMS N°4193/2039, de 14.OCT.2013.
- g. El convenio suscrito con fecha 01.FEB.2014, el HMS y La Clínica Los Tiempos Ltda.

CONSIDERANDO:

1. La potencialidad de ofertar al extrasistema la diversidad de prestaciones médicas en todas las especialidades que posee el HMS; la exigibilidad de gestionar y potenciar los servicios clínicos, la oferta médica, elementos tecnológicos y equipos médicos, con la demanda de prestaciones específicas.
2. Que, mediante la resolución señalada en la letra f. de los “Vistos”, se dispuso celebrar un convenio con la Clínica Los Tiempos Limitada, considerando lo siguiente:
  - a. La suscripción de este convenio permitiría ampliar el número de prestaciones médicas otorgadas en el HMS, brindando rentabilidad a la institución.
  - b. El HMS cuenta con capacidad resolutoria para atender la mayor demanda, sin menoscabar la atención del paciente institucional

4. Que, según lo dispuesto en el D.S. (G) N°618 del 16 de Noviembre de 1994, el Director del Hospital Militar de Santiago, se encuentra facultado para suscribir convenios con entidades privadas cuya finalidad sea la promoción o protección de la salud.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el siguiente convenio celebrado con la Clínica Los Tiempos Ltda., RUT N°78.513.970-4, para la prestación de servicios médicos y quirúrgicos, de fecha 01.FEB.2014:

En Santiago , a 01.FEB.2014 entre CLÍNICA LOS TIEMPOS LIMITADA, RUT N° 78.513.970-4, representada por su Gerente General, doña SONIA GABRIELA FUENTEALBA ROSAS, cédula de identidad N° 6.062.920-K, ambos domiciliados en Avenida José Arrieta N° 6024 comuna La Reina, en adelante “LA CLÍNICA”; y, por la otra, Hospital Militar de Santiago, RUT N° 61.101.030-3, en adelante también denominada “la Institución” o “el HMS”, Institución del Giro Prestaciones de Salud, representada por su Director General, GDB Juan Eduardo Durruty Ortúzar, cédula nacional de identidad N° 6.767.862-1, con domicilio en Av. Larraín 9100, Comuna la Reina, en adelante ambos e indistintamente el HMS, vienen en celebrar el presente convenio de prestaciones médicas y quirúrgicas:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento, LA CLÍNICA contrata los servicios médicos y quirúrgicos del HMS para otorgar prestaciones de salud a los pacientes y funcionarios del centro médico ubicado en Avenida José Arrieta N° 6024 comuna La Reina, en adelante “los beneficiarios”.

La autorización para celebrar el presente convenio, ha sido dispuesta en la Resolución Exenta HMS N° 4193/2039 del 14 de octubre 2013.

En el otorgamiento de estas prestaciones, deberá siempre considerarse el derecho preferente de los beneficiarios legales del HMS según lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° 19.465 que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas, las prioridades que se deriven de su quehacer institucional y las condiciones establecidas en el presente convenio.

**SEGUNDO: DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS QUIRÚRGICAS**

El HMS otorgará las siguientes prestaciones médicas a los beneficiarios, con los recursos humanos y/o físicos disponibles en dicho establecimiento hospitalario, que se detallan y definen a continuación:

- Atención de urgencia las 24 horas del día.
- Atención Médica Ambulatoria: Incluye atenciones de médicos, de paramédicos, de enfermería, curaciones e inmunizaciones, exámenes de laboratorio, radiológicos y otras imágenes, histopatológicos, de banco de sangre; procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, intervenciones quirúrgicas ambulatorias, entre otras prestaciones.

- Atención Médica en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).
- Atención Médica en Unidad de Tratamiento Intermedios (UTI).

Las prestaciones médicas indicadas serán otorgadas en las instalaciones del HMS, ubicado en Avenida Larraín N° 9100, comuna de La Reina, Santiago.

#### TERCERO: ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO

El beneficiario que solicite alguna de las prestaciones contratadas en horario hábil, deberá presentar al HMS, Carta Orden de Atención Médica y/o Carta de Resguardo, emitida por LA CLÍNICA, debidamente firmada.

En caso que el beneficiario solicite alguna de las prestaciones contratadas en horario inhábil (Atención Normal y/o Urgencia), será recepcionado por un Administrativo de Admisión de Hospital Militar, quien coordinará la primera atención e informará telefónicamente al administrativo de LA CLÍNICA de Turno, el ingreso del paciente indicando el Rut del paciente y preferentemente el nombre y/o Rut de empresa. Al día hábil siguiente deberá solicitarse la Carta Orden de Atención Médica y/o Carta de Resguardo, emitida por LA CLÍNICA, que debidamente firmado, se entiende que forma parte de este contrato.

#### CUARTO:

El HMS, con los recursos humanos que mantiene y de acuerdo las disponibilidades de cada uno de los Servicios de las diferentes especialidades médicas, otorgará la hospitalización en pieza doble o individual, previamente autorizada por LA CLÍNICA.

La hospitalización de los beneficiarios de LA CLÍNICA se efectuará en la modalidad de atención autorizada a través de la Orden de Atención Médica y/o carta de resguardo emitida en LA CLÍNICA.

Será de cargo de LA CLÍNICA el traslado de los pacientes desde y hacia el HMS.

#### PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Al momento del ingreso, los beneficiarios y/o su acompañante deberán presentar en la Unidad de Admisión o caja recaudadora del Servicio de Urgencia del HMS, su cédula nacional de identidad y el siguiente documento:

Carta Orden de Atención Médica emitida por LA CLÍNICA y/o Carta de Resguardo emitida y firmada por LA CLÍNICA.

#### QUINTO: ARANCEL DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

El precio de las prestaciones médicas y quirúrgicas hospitalarias otorgadas a los beneficiarios del presente Convenio, será el que se adjunta y forma parte del presente Convenio como Anexo N° 1.

Las Prestaciones que se valorizan en función del Arancel FONASA según lo indicado en el Anexo N° 1, se ajustarán automáticamente en cada oportunidad que FONASA reajuste su Arancel, es decir, desde la publicación respectiva en el Diario Oficial. Las prestaciones con codificación propia se reajustarán según el

El HMS facturará mensualmente a LA CLÍNICA las prestaciones médicas y quirúrgicas otorgadas a los beneficiarios del presente Convenio, adjuntando la respectiva copia de la Carta Orden de Atención Médica emitida por LA CLÍNICA y/o Carta de Resguardo de los pacientes beneficiarios del presente Convenio y el listado con el detalle de las prestaciones otorgadas.

Según lo establecido por la Norma Técnica para la Aplicación del Arancel de Fonasa, no serán financiados por la CLINICA los útiles de uso personal, de uso cosmético o aseo, servicios de alimentación para la permanencia de acompañantes o días cama por este mismo concepto y llamadas telefónicas. El HMS y la CLINICA deberán informar a los beneficiarios de este convenio que los conceptos señalados no serán cubiertos por LA CLÍNICA, los que serán cobrados al paciente en forma separada.

#### SÉPTIMO: PAGO DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS HOSPITALARIAS

LA CLÍNICA se obliga a pagar al HMS el total de los gastos derivados de la atención de los pacientes beneficiarios de este Convenio, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de la factura. Si este fuera día sábado, domingo o festivo, se pagará el primer día hábil siguiente, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de HMS o transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco del Estado de Chile N° 9454039 con copia al correo electrónico [pagoinstitucional@hosmil.cl](mailto:pagoinstitucional@hosmil.cl).

En el evento de que LA CLÍNICA requiera aclaraciones o precisiones sobre sus montos o las prestaciones que en ella se consignent, deberá solicitarlo al HMS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción en caso contrario se entenderá aceptada por la CLINICA.

#### OCTAVO: DERIVACIÓN A PRESTADOR EXTERNO

En el evento que el HMS no pueda resolver la atención requerida, deberá comunicar de ello al Coordinador de LA CLÍNICA Sra. Sonia Gabriela Fuentealba Rosas, quien informará el Hospital o Clínica de mayor nivel de resolución al cual deberá derivar al paciente. LA CLÍNICA será responsable de los pagos al centro de derivación.

Para los casos en que el paciente requiera su traslado a otro centro hospitalario, los gastos derivados de este serán de cargo de LA CLÍNICA. Por lo tanto, el HMS no se responsabilizará por los gastos asociados de traslado.

#### NOVENO: HONORARIOS MÉDICOS

Las prestaciones de salud que otorguen derecho al HMS al cobro de honorarios médicos por procedimientos diagnósticos, terapéuticos, quirúrgicos, con asociación de salas de procedimiento y/o derecho a pabellón, serán valorizadas en un valor equivalente al FONASA Nivel 3 por un factor de 1.5 ó el equivalente al FONASA Nivel 3 por un factor de 1.7, según lo establecido en el anexo 1 de éste documento y su reajuste será automático en cada oportunidad que FONASA reajuste su Arancel.

recibida en el HMS, a consecuencia del Convenio entre LA CLÍNICA y dicho centro, para efectos del otorgamiento de beneficios de salud.

- b) Pagar la factura en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha de recepción de la factura en LA CLÍNICA o, en su caso, desde la aclaración o precisión de los cobros formulados. En el evento del no pago oportuno de la factura, los saldos deudores devengarán una reajustabilidad equivalente a la del IPC por el período en mora y el interés legal correspondiente, sin perjuicio que el HMS pueda a su arbitrio optar por desahuciar el presente Convenio. En los casos que se aplique ajuste de IPC más intereses legales, estos se cobrarán a LA CLÍNICA mediante una Nota de Débito, señalando a que factura corresponde.

#### UNDÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL HMS

En virtud del presente Convenio, el HMS se obliga a:

- a) Otorgar las prestaciones de salud, objeto del presente Convenio, con los medios y profesionales de que disponga el HMS.
- b) Requerir de los pacientes beneficiarios los antecedentes necesarios para el ingreso al HMS.
- c) Realizar, previa coordinación con LA CLÍNICA, el traslado de algún(os) paciente(s) a un hospital o clínica, siempre y cuando desde el punto de vista del Médico tratante, ello sea posible.

#### DÉCIMO SEGUNDO: EQUIPO COORDINADOR

Para mantener una óptima coordinación entre el HMS y LA CLÍNICA, las instituciones nombrarán una comisión Técnica, encargada de garantizar el buen funcionamiento del Servicio convenido, integrada por las siguientes personas:

1. LA CLÍNICA: Gerente General
2. Hospital Militar de Santiago: Director Comercial.

#### DÉCIMO TERCERO: DE LA INFORMACIÓN MÉDICO-ASISTENCIAL

Al alta del paciente, el HMS emitirá la respectiva epicrisis la que entregara al paciente conforme a lo señalado en la Ley N° 20.584.

La información Médico - asistencial confidencial de la que se tome conocimiento, se maneje o entregue, derivada de la ejecución de este Convenio, quedara sujeta a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre protección de datos de carácter personal y N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las personas vinculados a su atención de Salud.

LA CLÍNICA será responsable de todo daño o perjuicio que puedan sufrir los beneficiarios como consecuencia directa o indirecta del mal uso que pudieran efectuar sus profesionales, representantes y/o personal, de la información que le proporcione el HMS.

A su vez, este último tendrá la misma responsabilidad respecto del mal uso que de la información de los pacientes atendidos a través del Convenio, puedan hacer sus profesionales, representantes y/o personal.

(60) días de anticipación a la fecha de término pactada en este instrumento o de su respectiva prórroga.

#### DÉCIMO QUINTO: LAS CONTROVERSIAS

Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente Convenio o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, ejecución, terminación o cualquier otra causa se resolverá mediante los Tribunales Ordinarios de Justicia, de la ciudad de Santiago.

#### DÉCIMO SEXTO: CLÁUSULA FINAL

El presente Convenio se extiende en cinco ejemplares, de idéntico tenor y fecha, distribuyéndose a razón de tres para el HMS y dos para LA CLÍNICA.

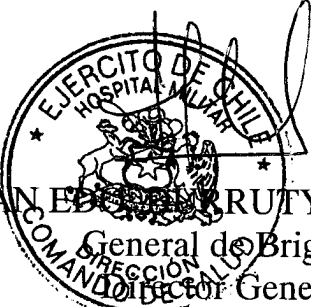
#### PERSONERÍAS

La personería de doña SONIA GABRIELA FUENTEALBA ROSAS, para representar a la Clínica Los Tiempos Ltda., consta de la escritura pública de fecha 01 de Marzo de 1994, suscrita en la trigésima cuarta Notaría de Santiago, ante el Notario Público, don Eduardo Javier Diaz Morello.

La personería del Director General, General de Brigada JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR para representar al Hospital Militar de Santiago, RUT: 61.101.030-3, constan en lo establecido en la Ley N° 18.476, que dicta "Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional", y las facultades conferidas en el D.S. (G) N° 618, del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.

2. Ingrése todo monto recibido en virtud del presente convenio al ítem presupuestario N°07-02-999 de este Centro de Salud.

Anótese y comuníquese.

  
JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR  
General de Brigada  
Director General

#### DISTRIBUCIÓN:

1. DCOM
  2. DFZAS
  3. ASJUR (ARCH.)
- 3 Ejs.6 Hjs.

**CONVENIO  
CLÍNICA LOS TIEMPOS LIMITADA  
Y  
HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**

En Santiago , a 01 FEB 2014 entre CLÍNICA LOS TIEMPOS LIMITADA, RUT N° 78.513.970-4, representada por su Gerente General, doña SONIA GABRIELA FUENTEALBA ROSAS, cédula de identidad N° 6.062.920-K, ambos domiciliados en Avenida José Arrieta N° 6024 comuna La Reina, en adelante "LA CLÍNICA"; y, por la otra, Hospital Militar de Santiago, RUT N° 61.101.030-3, en adelante también denominada "la Institución" o "el HMS", Institución del Giro Prestaciones de Salud, representada por su Director General, GDB Juan Eduardo Durruty Ortúzar, cédula nacional de identidad N° 6.767.862-1, con domicilio en Av. Larraín 9100, Comuna la Reina, en adelante ambos e indistintamente el HMS, vienen en celebrar el presente convenio de prestaciones médicas y quirúrgicas:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento, LA CLÍNICA contrata los servicios médicos y quirúrgicos del HMS para otorgar prestaciones de salud a los pacientes y funcionarios del centro médico ubicado en Avenida José Arrieta N° 6024 comuna La Reina, en adelante "los beneficiarios".

La autorización para celebrar el presente convenio, ha sido dispuesta en la Resolución Exenta HMS N° 4193/2039 del 14 de octubre 2013.

En el otorgamiento de estas prestaciones, deberá siempre considerarse el derecho preferente de los beneficiarios legales del HMS según lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° 19.465 que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas, las prioridades que se deriven de su quehacer institucional y las condiciones establecidas en el presente convenio.

**SEGUNDO: DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS QUIRÚRGICAS**

El HMS otorgará las siguientes prestaciones médicas a los beneficiarios, con los recursos humanos y/o físicos disponibles en dicho establecimiento hospitalario, que se detallan y definen a continuación:

- Atención de urgencia las 24 horas del día.
  - Atención Médica Ambulatoria: Incluye atenciones de médicos, de paramédicos, de enfermería, curaciones e inmunizaciones, exámenes de laboratorio, radiológicos y otras imágenes, histopatológicos, de banco de sangre; procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, intervenciones quirúrgicas ambulatorias, entre otras prestaciones.
  - Atención Médica y/o Quirúrgica de Hospitalización: Cuando el beneficiario permanezca como mínimo cuatro (4) horas utilizando una cama en el establecimiento, en lo referido al día cama de observación y cuando se trate de la permanencia de un paciente en el establecimiento asistencial, ocupando una cama y cumpliéndose además la condición de pernoctar, se aplicarán los códigos correspondientes a Días Camas de Hospitalización.
- Atención Médica en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).

CLAUDIA MORENO SOTO  
Asesor Jurídico del HMS

CARLOS VERDUGO MADARIAGA  
Ingeniero Civil Industrial  
Director Comercial Subrogante

- Atención Médica en Unidad de Tratamiento Intermedios (UTI).

Las prestaciones médicas indicadas serán otorgadas en las instalaciones del HMS, ubicado en Avenida Larraín N° 9100, comuna de La Reina, Santiago.

### **TERCERO: ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO**

El beneficiario que solicite alguna de las prestaciones contratadas en horario hábil, deberá presentar al HMS, Carta Orden de Atención Médica y/o Carta de Resguardo, emitida por LA CLÍNICA, debidamente firmada.

En caso que el beneficiario solicite alguna de las prestaciones contratadas en horario inhábil (Atención Normal y/o Urgencia), será recepcionado por un Administrativo de Admisión de Hospital Militar, quien coordinará la primera atención e informará telefónicamente al administrativo de LA CLÍNICA de Turno, el ingreso del paciente indicando el Rut del paciente y preferentemente el nombre y/o Rut de empresa. Al día hábil siguiente deberá solicitarse la Carta Orden de Atención Médica y/o Carta de Resguardo, emitida por LA CLÍNICA, que debidamente firmado, se entiende que forma parte de este contrato.

### **CUARTO:**

El HMS, con los recursos humanos que mantiene y de acuerdo las disponibilidades de cada uno de los Servicios de las diferentes especialidades médicas, otorgará la hospitalización en pieza doble o individual, previamente autorizada por LA CLÍNICA.

La hospitalización de los beneficiarios de LA CLÍNICA se efectuará en la modalidad de atención autorizada a través de la Orden de Atención Médica y/o carta de resguardo emitida en LA CLÍNICA.

Será de cargo de LA CLÍNICA el traslado de los pacientes desde y hacia el HMS.

### **PROCEDIMIENTO DE INGRESO**

Al momento del ingreso, los beneficiarios y/o su acompañante deberán presentar en la Unidad de Admisión o caja recaudadora del Servicio de Urgencia del HMS, su cédula nacional de identidad y el siguiente documento:

Carta Orden de Atención Médica emitida por LA CLÍNICA y/o Carta de Resguardo emitida y firmada por LA CLÍNICA.

### **QUINTO: ARANCEL DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS**

El precio de las prestaciones médicas y quirúrgicas hospitalarias otorgadas a los beneficiarios del presente Convenio, será el que se adjunta y forma parte del presente Convenio como Anexo N° 1.

Las Prestaciones que se valorizan en función del Arancel FONASA según lo indicado en el Anexo N° 1, se ajustarán automáticamente en cada oportunidad que FONASA reajuste su Arancel, es decir, desde la publicación respectiva en el Diario Oficial. Las prestaciones con codificación propia se reajustarán según el IPC acumulado durante los últimos doce meses.

El HMS se obliga a enviar a LA CLÍNICA los cambios de tarifas con una anticipación de 15 días, antes de su entrada en vigencia.



CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR  
Capitán (J)  
Asesor Jurídico del HMS

CARLOS VERDUGO MADARIAGA  
Ingeniero Civil Industrial  
Director Comercial Subrogante



## **SEXTO: COBRO DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS**

El HMS facturará mensualmente a LA CLÍNICA las prestaciones médicas y quirúrgicas otorgadas a los beneficiarios del presente Convenio, adjuntando la respectiva copia de la Carta Orden de Atención Médica emitida por LA CLÍNICA y/o Carta de Resguardo de los pacientes beneficiarios del presente Convenio y el listado con el detalle de las prestaciones otorgadas.

Según lo establecido por la Norma Técnica para la Aplicación del Arancel de Fonasa, no serán financiados por la CLINICA los útiles de uso personal, de uso cosmético o aseo, servicios de alimentación para la permanencia de acompañantes o días cama por este mismo concepto y llamadas telefónicas. El HMS y la CLINICA deberán informar a los beneficiarios de este convenio que los conceptos señalados no serán cubiertos por LA CLÍNICA, los que serán cobrados al paciente en forma separada.

## **SÉPTIMO: PAGO DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS HOSPITALARIAS**

LA CLÍNICA se obliga a pagar al HMS el total de los gastos derivados de la atención de los pacientes beneficiarios de este Convenio, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de la factura. Si este fuera día sábado, domingo o festivo, se pagará el primer día hábil siguiente, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de HMS o transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco del Estado de Chile N° 9454039 con copia al correo electrónico pagoinstitucional@hosmil.cl.

En el evento de que LA CLÍNICA requiera aclaraciones o precisiones sobre sus montos o las prestaciones que en ella se consignen, deberá solicitarlo al HMS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción en caso contrario se entenderá aceptada por la CLINICA.


## **OCTAVO: DERIVACIÓN A PRESTADOR EXTERNO**

En el evento que el HMS no pueda resolver la atención requerida, deberá comunicar de ello al Coordinador de LA CLÍNICA Sra. Sonia Gabriela Fuentealba Rosas, quien informará el Hospital o Clínica de mayor nivel de resolución al cual deberá derivar al paciente. LA CLÍNICA será responsable de los pagos al centro de derivación.

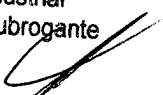
Para los casos en que el paciente requiera su traslado a otro centro hospitalario, los gastos derivados de este serán de cargo de LA CLÍNICA. Por lo tanto, el HMS no se responsabilizará por los gastos asociados de traslado.

## **NOVENO: HONORARIOS MÉDICOS**

Las prestaciones de salud que otorguen derecho al HMS al cobro de honorarios médicos por procedimientos diagnósticos, terapéuticos, quirúrgicos, con asociación de salas de procedimiento y/o derecho a pabellón, serán valorizadas en un valor equivalente al FONASA Nivel 3 por un factor de 1.5 ó el equivalente al FONASA Nivel 3 por un factor de 1.7, según lo establecido en el anexo 1 de éste documento y su reajuste será automático en cada oportunidad que FONASA reajuste su Arancel.

  
CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR  
Capitán (J)  
Asesor Jurídico del HMS

CARLOS VERDUGO MADARIAGA  
Ingeniero Civil Industrial  
Director Comercial Subrogante



## **DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CLÍNICA**

En virtud del presente Convenio, LA CLÍNICA se obliga a dar cumplimiento a:

- a) Emitir las Órdenes de Atención Médica y/o Cartas de Resguardo, en la que deberá quedar constancia de la autorización del paciente beneficiario correspondiente para requerir y obtener información medica de la atención recibida en el HMS, a consecuencia del Convenio entre LA CLÍNICA y dicho centro, para efectos del otorgamiento de beneficios de salud.
- b) Pagar la factura en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha de recepción de la factura en LA CLÍNICA o, en su caso, desde la aclaración o precisión de los cobros formulados. En el evento del no pago oportuno de la factura, los saldos deudores devengarán una reajustabilidad equivalente a la del IPC por el período en mora y el interés legal correspondiente, sin perjuicio que el HMS pueda a su arbitrio optar por desahuciar el presente Convenio. En los casos que se aplique ajuste de IPC más intereses legales, estos se cobrarán a LA CLÍNICA mediante una Nota de Débito, señalando a que factura corresponde.

## **UNDÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL HMS**


En virtud del presente Convenio, el HMS se obliga a:

- a) Otorgar las prestaciones de salud, objeto del presente Convenio, con los medios y profesionales de que disponga el HMS.
- b) Requerir de los pacientes beneficiarios los antecedentes necesarios para el ingreso al HMS.
- c) Realizar, previa coordinación con LA CLÍNICA, el traslado de algún(os) paciente(s) a un hospital o clínica, siempre y cuando desde el punto de vista del Médico tratante, ello sea posible.


## **DÉCIMO SEGUNDO: EQUIPO COORDINADOR**

Para mantener una óptima coordinación entre el HMS y LA CLÍNICA, las instituciones nombrarán una comisión Técnica, encargada de garantizar el buen funcionamiento del Servicio convenido, integrada por las siguientes personas:

1. LA CLÍNICA: Gerente General
2. Hospital Militar de Santiago: Director Comercial.

  
CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR  
Coordinadora  
Asesora Jurídica del HMS

CARLOS VERDUGO MADARIAGA  
Ingeniero Civil Industrial  
Director Comercial Subrogante



### **DÉCIMO TERCERO: DE LA INFORMACIÓN MÉDICO-ASISTENCIAL**

Al alta del paciente, el HMS emitirá la respectiva epicrisis la que entregara al paciente conforme a lo señalado en la Ley N° 20.584.

La información Médico - asistencial confidencial de la que se tome conocimiento, se maneje o entregue, derivada de la ejecución de este Convenio, quedara sujeta a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre protección de datos de carácter personal y N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las personas vinculados a su atención de Salud.

LA CLÍNICA será responsable de todo daño o perjuicio que puedan sufrir los beneficiarios como consecuencia directa o indirecta del mal uso que pudieran efectuar sus profesionales, representantes y/o personal, de la información que le proporcione el HMS.

A su vez, este último tendrá la misma responsabilidad respecto del mal uso que de la información de los pacientes atendidos a través del Convenio, puedan hacer sus profesionales, representantes y/o personal.

### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la resolución que lo apruebe y tendrá una duración de dos (2) años, salvo que una de las partes notifique a la otra su intención de poner término al Convenio, mediante comunicación expedida a través de carta certificada remitida a la otra con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de término pactada en este instrumento o de su respectiva prórroga.

### **DÉCIMO QUINTO: LAS CONTROVERSIAS**

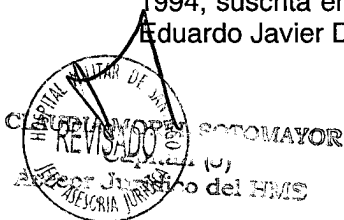
Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente Convenio o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, ejecución, terminación o cualquier otra causa se resolverá mediante los Tribunales Ordinarios de Justicia, de la ciudad de Santiago.

### **DÉCIMO SEXTO: CLÁUSULA FINAL**

El presente Convenio se extiende en cinco ejemplares, de idéntico tenor y fecha, distribuyéndose a razón de tres para el HMS y dos para LA CLÍNICA.

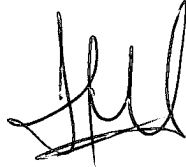
### **PERSONERÍAS**

La personería de doña SONIA GABRIELA FUENTEALBA ROSAS, para representar a la Clínica Los Tiempos Ltda., consta de la escritura pública de fecha 01 de Marzo de 1994, suscrita en la trigésima cuarta Notaria de Santiago, ante el Notario Público, don Eduardo Javier Diaz Morello.



CARLOS VERDUGO MADARIAGA  
Ingeniero Civil Industrial  
Director Comercial Subrogante

La personería del Director General, General de Brigada JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR para representar al Hospital Militar de Santiago, RUT: 61.101.030-3, constan en lo establecido en la Ley N° 18.476, que dicta "Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional", y las facultades conferidas en el D.S. (G) N° 618, del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.



---

JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR  
GENERAL DE BRIGADA  
DIRECTOR GENERAL  
HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO



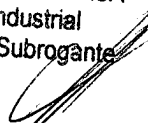
---

SONIA FUENTEALBA ROSAS  
GERENTE GENERAL  
CLÍNICA LOS TIEMPOS LTDA.



MICHEL SOTOMAYOR  
Capitán (J)  
Asesor Jurídico del HMS

CARLOS VERDUGO MADARIAGA  
Ingeniero Civil Industrial  
Director Comercial Subrogante



## ANEXO 1

### TARIFAS ARANCEL

T A R I F A S		H M S	
G R U P O S		AMBULATORIO	HOSPITALIZADO
02	DIAS CAMA	DETALLE ADJUNTO	
03	LABORATORIO	FNS 3	FNS 3 X 1.3
04	IMAGENOLOGÍA	FNS 3	FNS 3 X 1.3
05	MEDIC.NUCLEAR, RADIOTERAPIA	FNS 3 x 1.4	FNS 3 x 1.5
06	KINESIOLOGÍA	FNS 3 x 1.1	FNS 3 x 1.2
07	BANCO DE SANGRE	FNS x 1.5	FNS x 1.5
08	ANATOMIA PATOLÓGICA	FNS 3 x 1.5	FNS 3 x 1.5
09	PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA		
10	ENDOCRINOLOGÍA		
11	NEUROLOGÍA		
12	OFTALMOLOGÍA	FNS 3 x 1.4	FNS 3 x 1.4
13	OTORRINOLARINGOLOGÍA		
14	CIRUGIA CABEZA Y CUELLO		
15	CIRUGÍA PLÁSTICA		
16	DERMATOLOGÍA		
17	CARDIOLOGÍA		
18	GASTROENTEROLOGÍA		
19	UROLOGÍA		
20	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA		
21	TRAUMATOLOGÍA		
22	ANESTESIA	FNS 3 x 1.5	FNS 3 x 1.5
23	ORTOPEDIA	FNS x 1.5	FNS x 1.5
PABELLÓN		DETALLE ADJUNTO	
HONORARIOS MÉDICOS		Pab. 1 a 4 3 x 1.5	FNS Pab. 5 a 14 1.7
500 600	CÓDIGOS PROPIOS	VALORES PROPIOS	
<b>EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS EN URGENCIA CON RECARGO 50% EN HORARIO INHÁBIL</b>			

### DIAS CAMA

02-02-108	DIAS CAMA DE HOSP. CIRUGIA (SALA 1 CAMA CON BANO)	\$ 180.000
02-02-110	DIAS CAMA H. PED.(SALA 2 CAMAS)	\$ 120.000
02-02-112	DIAS CAMA H.PED.(SALA 1 CAMA C/ BAÑO)	\$ 180.000
02-02-114	DIAS CAMA DE HOSPITALIZACION OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (SALA2 CAMAS)	\$ 120.000
02-02-116	DIAS CAMA H. OBST.Y GINE (SALA 1 CAMA C/BAÑO)	\$ 180.000
02-02-201	DIAS CAMA H..ADULTO EN U.DE CUIDADO INT.(U.C.I.)	\$ 450.000
02-02-202	DIAS CAMA H.PED. EN U.DE CUIDADO INT. (U.C.I.)	\$ 400.000
02-02-203	DIAS CAMA H.NEONATAL EN U. DE CUIDADO INTENSIVO (U.C.I.)	\$ 330.000
02-02-301	DIAS CAMA H. ADULTO EN U. DE TRAT.INT. (U.T.I.)	\$ 338.000
02-02-302	DIAS CAMA H.PED.EN UNIDAD DE TRAT. INT. (U.T.I.)	\$ 265.000
02-02-303	DIAS CAMA H..NEONATAL EN U. DE TRAT. INT.(U.T.I.)	\$ 205.000



CLAUDIA MORENO SU. CALVO  
**Capitán (J)**  
 Asesor Jurídico del H.M.C.

**ARLOS VERDUGO MADARIAGA**  
 Ingeniero Civil Industrial  
 Director Comercial Subrogante

### CONSULTAS

Código	Descripción	Valores
01-01-001	CONSULTA MEDICA ELECTIVA.	\$ 15.500
01-01-002	CONSULTA MEDICA DE NEUROLOGO, NEUROCIR., OTORRINOL., GERIATRA u ONCOLOGO, ENDOCRINOLOGO, REUMATOLOGO y DERMATOLOGO	\$ 27.234
01-01-003	CONSULTA MEDICA ESPECIALIDADES	\$ 18.990
01-01-008	VISITA MEDICO TRATANTE A ENFERMO HOSPITALIZADO	\$ 27.390
01-01-009	VISITA MED. INTERC.(O EN JUNTA MED.C/U) A ENF.HOSP.	\$ 27.390
01-01-010	ATENCION MEDICA DIARIA A ENFERMO HOSPITALIZADO	\$ 14.290
01-01-503	LLAMADA ESP.(NEURC,NEURO,OTORR,UROL, GASTR,CARD,ODONT) HORARIO HÁBIL	\$ 54.580
01-01-503	LLAMADA ESP.(NEURC,NEURO,OTORR,UROL, GASTR,CARD,ODONT) HORARIO INHÁBIL	\$ 81.870
01-01-602	CONSULTA MEDICA DE URGENCIA HORARIO HÁBIL	\$ 21.620
01-01-602	CONSULTA MEDICA DE URGENCIA HORARIO INHÁBIL	\$ 32.430
Llamada especialista HMQ = FNS III x 2		

### PABELLÓN Y SALA DE PROCEDIMIENTOS

GUARISMO	Valor Pabellón	Valor Sala Procedimiento
1	\$ 38.000	\$ 22.800
2	\$ 61.750	\$ 37.050
3	\$ 71.250	\$ 42.750
4	\$ 99.750	\$ 59.850
5	\$ 250.000	
6	\$ 300.000	
7	\$ 420.000	
8	\$ 490.000	
9	\$ 585.000	
10	\$ 710.000	
11	\$ 850.000	
12	\$ 1.000.000	
13	\$ 1.150.000	
14	\$ 1.400.000	



CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR  
Asesora Jurídica del H.M.J.

OS VERDUGO MADARIAGA  
Ingeniero Civil Industrial  
Factor Comercial Subrogante

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE SALUD  
Hospital Militar de Santiago

EJEMPLAR N° 42 / HOJA N° 41 /

RMTE. CONTRATO DE  
CONVENIO CLÍNICA LOS  
TIEMPOS LIMITADA.


HMS DIRCOM (P) N°11000/ 26 / SANTIAGO, 15 ENE 2014

## COMUNICACIÓN BREVE

Según Resolución HMS DG ASJUR (P) N°1000/21 de fecha 10.ENE.2014, adjunto se remite a UD. cinco copias del contrato del convenio con Clínica Los Tiempos Ltda. firmados por la señora Sonia Fuentealba Rosas, Gerente General de Clínica los Tiempos Ltda., para la firma y respectiva resolución del Director General.

Saluda a UD



  
CARLOS VERDUGO MADARIAGA  
Ingeniero Civil Industrial  
Director Comercial (S)

DISTRIBUCIÓN ✓  
1. HMS AS JUR  
2. HMS DIRCOM (Archivo)  
2 Ejs 1 Hja

EJERCITO DE CHILE  
COMANDO DE SALUD  
DIRECCION ASISTENCIA JURIDICA  
11000/81  
RECEBIDA  
FAMILIA  
16 ENE 2014